

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de Julio de 2020

Proceso No 2019-1944

La señora NORA INES RAMIREZ ANGEL, actuando en causa propia instaura demanda ejecutiva en contra de MASIVOS MENSAJERIA Y COMUNICACIONES S.A. E.S.P., a fin de obtener el pago de las sumas representadas en el contrato de opción de compra allegado.

Ahora, nótese que el documento que se allega no es el original, sino una fotocopia a color, la cual no puede ostentar la calidad de título ejecutivo ni puede llegar a serlo, pues se reitera que solo el documento original legitima a su tenedor para exigir su pago, quien por lo mismo es obligado a exhibir el título.

Por consiguiente, al no reunirse los presupuestos atrás consignados, el artículo 422 del C.G.P., sin entrar a calificar la demanda, habrá de negarse la orden de pago pregonada sobre dicho documento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad, DISPONE:

NEGAR la orden de pago solicitada y se dispondrá la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 19 HOY 15 DE JULIO DE 2020 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA